



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

Radicado n.º 63930

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **FÉLIX MARTÍNEZ VIVANCO** y **RODOLFO MONDOL MENA** promueven contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**, actuación a la que se vincula al **JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º - Reconocer personería al abogado Marcel Enrique Mercado Arroyo, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 8.645.363 y tarjeta profesional número 157.248 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de los accionantes, de conformidad con el poder que se le confirió.

3.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades judiciales convocadas, para que se pronuncie en el término de dos (2) días sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

4.º - Requerir a las autoridades encausadas para que aporten copia completa y legible de las decisiones que han proferido en el trámite del proceso ordinario laboral número 13001310500520050037100, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

5.º - Notificar a las autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a dos (2) días, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberán allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado